



Gabriela Andrea Murgueytio-Estupiñán

Universidad Técnica Luis Vargas Torres de
Esmeraldas, Ecuador

gabriela.murgueytio.estupinan@utelvt.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-8101-3000>

Juan Eliecer Montaña-Hurtado

Universidad Técnica Luis Vargas Torres de
Esmeraldas, Ecuador

juan.montano@utelvt.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-1999-2815>

Aplicación del Artículo 143 del COIP, determinando el Delito del Sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 Años

Application of Article 143 of the COIP, Determining the Crime of Killing in Adolescent Offenders from 16 Years

2

RESUMEN:

El objetivo de este estudio se focalizó en analizar la aplicación del artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), determinando el delito del sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 años. La metodología asumida en el estudio fue bajo el diseño no experimental, de campo, de nivel descriptivo, fundamentada en una investigación documental y bibliográfica. Se utilizó el método analítico sintético con respecto a diferentes artículos y tesis donde se daban a conocer diferentes puntos de vista sobre la temática. La población estuvo conformada por un grupo heterogéneo de 38 personas entre jueces, abogados y operadores de justicia de la ciudad de Guayaquil. A los efectos de recabar datos se aplicó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario. Los resultados indican que un 87% consideró que el delito del sicariato en el Guayaquil cometido por adolescentes ha sufrido un incremento importante; un 82% se inclinó a contestar que la responsabilidad penal atenuada es un factor del aumento de este delito en la ciudad de Guayaquil: el 84% de los participantes consideró que las medidas socio educativas de internamiento para el menor infractor en caso del sicariato, no son acordes al grado de gravedad del hecho cometido y 76% opinó que se debe procesar en la jurisdicción común el delito del sicariato en adolescentes a partir de 16 años de edad. Se concluye que; se requiere de un trabajo en conjunto de las autoridades y responsables en esta materia para por un lado garantizar el derecho a la vida de los ciudadanos contemplados en la Carta Magna, velar por el derecho de la niñez y adolescencia y establecer la sanción acorde al delito para evitar la impunidad.

PALABRAS CLAVE: Sicariato, adolescentes, responsabilidad penal.

ABSTRACT:

The objective of this study was focused on analyzing the application of article 143 of the Comprehensive Organic Penal Code (COIP), determining the crime of hit men in adolescent offenders from 16 years of age. The methodology assumed in the study was under the non-experimental, field, descriptive level design, based on documentary and bibliographical research. The synthetic analytical method was used with respect to different articles and theses where different points of view on the subject were disclosed. The population was made up of a heterogeneous group of 38 people including judges, lawyers and justice operators from the city of Guayaquil. For the purpose of collecting data, the survey technique was applied and a questionnaire was used as an instrument. The results indicate that 87% considered that the crime of assassination in Guayaquil committed by adolescents has suffered a significant increase; 82% were inclined to answer that attenuated criminal responsibility is a factor in the increase in this crime in the city of Guayaquil: 84% of the participants considered that the socio-educational measures of internment for the minor offender in the case of hit men, do not they are consistent with the degree of seriousness of the act committed and 76% thought that the crime of hit men from 16 years of age should be prosecuted in the common jurisdiction. It is concluded that; joint work of the authorities and those responsible for this matter is required to, on the one hand, guarantee the right to life of the citizens contemplated in the Magna Carta, ensure the right of children and adolescents and establish the sanction according to the crime to avoid impunity.

KEYWORDS: Hit men, adolescents, criminal responsibility.

Introducción

A escala mundial, desde hace algunas décadas se vela por el interés superior de la infancia y, en este reconocimiento diversos países han consagrado en el ordenamiento jurídico la protección de los derechos de niñez y la adolescencia, sin embargo, también son objetos de responsabilidad penal ante faltas o infracciones que, por su naturaleza, precisan de la intervención de las autoridades judiciales. En Ecuador el juzgamiento de los adolescentes infractores, implica un sistema de administración de justicia especializado conforme el artículo 175 de la Constitución de la República, en atención a su principio de interés superior y prioridad absoluta, debe ajustar sus normas, actuaciones y políticas, a su protección, aún más, tratándose de un proceso penal donde se resuelva su situación jurídica (Maldonado, Bustamante, & Cabrera, 2022).

En este aspecto, la normativa obra sobre el presupuesto de que toda conducta jurídicamente prohibida, debido a su lesividad sobre las personas o bienes requiere ser desaprobada y sancionada a favor de la protección del ciudadano, sus propiedades y del mantenimiento de una sana convivencia humana.

En el devenir del tiempo se ha reconocido que la delincuencia juvenil es uno de los principales problemas en América Latina y, Ecuador no escapa de esa realidad (Maldonado, Bustamante, & Cabrera, 2022). Especialmente uno de los delitos más radicales contra la vida humana, el sicariato, cada vez más aparece asociado a niños y jóvenes. Esta forma delincencial no es exclusiva de América Latina, no obstante, es una realidad que Latinoamérica tiene los mayores índices de criminalidad en lo que respecta al sicariato (Ruiz, Campos, & Padrós, 2016). Los datos de sicariato muestran que los niños y adolescentes son el blanco principal de las bandas de sicariato en Ecuador, esto se corrobora por las denuncias hechas en la Fiscalía de Adolescentes Infractores, las cuales indican que en el año 2020 cerca del 15 % de los asesinatos en Ecuador fueron cometidos por jóvenes que no llegaban a los 18 años de edad (López, 2021).

Dentro de los factores facilitadores de este hecho se encuentra la ventaja que bajo la ley penal especial arropa a los adolescentes infractores. En el marco judicial del derecho penal ecuatoriano el Sicariato como delito está establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) art. 143, pero no hay sanciones específicas para los adolescentes infractores ya que son inimputables, es decir no son juzgados como adultos cuando cometen delitos contra la vida del sujeto (Freire & González, 2021). En concordancia con lo expuesto, el Art. 38 del COIP establece: “las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Corte Nacional de Justicia, 2018).

La imputabilidad que se ejerce a un adulto por el crimen como el sicariato la ley establece un responsabilidad absoluta hacia el individuo y quienes participaron en ello, pero este crimen asalarado efectuado por un adolescente asumiendo los 17 años de edad 11 meses y 30 días, lo hace inimputable, es decir ante la ley su responsabilidad es relativa (Freire & González, 2021). En lo concerniente al delito de sicariato cometido por adolescentes infractores, según indica (Gonzaga, 2023) se les deberá aplicar el Artículo 385, numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que contempla la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años (COIP, 2014, pág. 303).

Siguiendo con los aportes de (Gonzaga, 2023) una medida de amonestación; que consiste en un llamado de atención que realiza el Juzgador tanto para el adolescente como para sus progenitores y con ello se comprenda la gravedad del daño ocasionado, esta medida también va acompañada con el internamiento institucional; que es la privación de la libertad del adolescente de manera total en cual deberá encontrarse recluido en el centro de adolescentes infractores sin la posibilidad de salir del mismo, a asistencia de su trabajo o estudio, con una duración de cuatro a ocho años.

Siendo el Estado ecuatoriano el garante de la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia a través de los instrumentos normativos y órganos rectores calificados para tal fin, debe procurar, considerando que la Constitución de la República garantiza el derecho a la vida, además de las medidas socioeducativas de internamiento que se imponen al adolescente infractor, encontrar la

vía más expedita para ejecutar las responsabilidades legales y en coherencia con los instrumentos internacionales de la materia, en el proceso de juzgamiento del adolescente involucrado en actos de sicariato.

En atención a lo expuesto, el objetivo de este estudio se focalizó en analizar sobre la aplicación del artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), determinando el delito del sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 años.

Desarrollo

El Delito de Sicariato

El sicariato funge como un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados -oferta y demanda-, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante (Carrión, 2009). La figura del sicario (o delito de sicariato), entendida para referirse a quien asesina por encargo a cambio de una compensación económica previamente pactada (Cavada, 2020). El sicariato debe entenderse como un delito, que se materializa por la recurrencia de quien encargó y quién ejecuta el delito; asimismo se plantea el monto que se pactará y a quién va dirigido o quién será la víctima (Farach , 2022).

El Fenómeno del Sicariato Juvenil

El asesinato a manos de los sicarios, se ha convertido en un fenómeno social de comportamiento antijurídico (Farach , 2022). Esta conducta criminal, pareciera haberse impuesto en la población adolescente, según estiman (Ruiz, Campos, & Padrós, 2016) en la región de América Latina el sicario inicia su carrera criminal a temprana edad (10 – 12 años), generalmente vinculado al crimen organizado, siendo reclutado de zonas marginales de las grandes ciudades o de la sierra, con pagas mensuales relativamente bajas y con la encomienda de fungir como el brazo armado de los grupos criminales. Diversas investigaciones coinciden en que el perfil psicosocial del sicario en Latinoamérica suele ser bastante similar debido a las condiciones socioculturales en que se desarrollan los actores de dicho acto criminal (Ruiz, Campos, & Padrós, 2016).

En Ecuador, las cifras sobre la delincuencia se encuentran en constante crecimiento en todo el territorio nacional, detrás de la elevada cantidad de homicidios se hallan ligados diversos factores, entre: disputas entre grupos del crimen organizado por el control de territorios y economías, asaltos que terminan en muerte violenta y homicidios ligados al sicariato (Toscano, Castro, & Suárez , 2022). En Ecuador el reclutamiento de menores para la conformación de organizaciones criminales dedicadas a poner precio a la vida de una persona es un problema latente (Chalco & Escobar, 2021). Las bandas delictivas reclutan menores en estado de vulnerabilidad social para insertarlos en el mundo delincencial, así, lo ratifican las estadísticas emanadas de la Fiscalía General, este organismo ha reportado que desde el año 2014 hasta el 2021, se ha denunciado en Ecuador a 869 adolescentes como autores materiales entre asesinatos y homicidios (López, 2021).

Artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El delito de sicariato está tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP): la persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (COIP, 2014, pág. 69).

Aplicación del Artículo 143 del COIP en Adolescentes Infractores

Como ya se ha indicado en líneas anteriores, el delito del sicariato en Ecuador en personas adultas es castigado con penas de privativa de libertad que oscilan entre veintidós a veintiséis años (COIP, 2014, pág. 69). Sin embargo, se encuentra que en COIP, para adolescentes que se encuentran involucrados en el delito del sicariato, no se establece sanciones específicas, no son juzgados como adultos cuando cometen delitos contra la inviolabilidad de la vida (Espin Silva, 2017).

Asimismo, (Hidalgo Ortiz, 2018) denota, la inimputabilidad del delito del sicariato en el Ecuador de los menores es un aliciente para el reclutamiento delictivo, lo que entrevé que las sanciones punibles establecidas en el Código Orgánico Integral Penal sean burladas por el crimen organizado, al utilizar menores de edad quienes salen en libertad fácilmente por la flexibilidad de la ley en contra de estos.

En la misma línea, (Chalco & Escobar, 2021) afirman que en la normativa ecuatoriana, existen algunas consideraciones en cuanto a la conducta delictiva de los jóvenes menores de 18 años, un primer acercamiento es que son incapaces relativos y por lo tanto la norma penal (COIP), se inhibe de sancionarlos por cuanto se les atribuye una característica de inimputabilidad penal, otro acercamiento es que dichos jóvenes enfrentan sanciones previstas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y esta norma no contempla el sicariato dentro de las conductas de los adolescentes infractores y por lo tanto se subsume su conducta a otros tipos diferentes al que fácticamente se cometió.

En el mismo orden, (García Llor & Vera Romero, 2022) destacan, los adolescentes infractores representan una seria problemática en la actualidad, la evolución de sus conductas punibles los ha llevado a ejecutar delitos que atentan contra la vida de las personas, tal como el sicariato; las políticas públicas que el Estado ecuatoriano adopta frente a esta situación no solo son obsoletas, sino que además son insuficientes para lograr regular este fenómeno social y concretar un cambio significativo a la tasa de criminalidad juvenil que flagela al Ecuador.

Metodología

Esta investigación se presenta como una investigación de diseño no experimental, de campo, de nivel descriptivo, fundamentada en una investigación documental y bibliográfica a fin de sustentar teóricamente el estudio. Para (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), la investigación no experimental se orienta a observar los fenómenos, tal como se dan en el contexto natural, para después analizarlos. El propósito de la investigación descriptiva, según (Palella & Martins, 2012) “es el de interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos” (p.102). En cuanto a la investigación documental, (Bavaresco, 2001) refiere “permite un conocimiento, previo vinculante al tema objeto de estudio, conociéndose los antecedentes y quienes han escrito sobre el tema.” (p28).

Asimismo se utilizó el método analítico sintético con respecto a diferentes artículos y tesis donde se daban a conocer diferentes puntos de vista sobre la aplicación del artículo 143 del COIP, determinando el delito del sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 años. En este sentido, (Rodríguez & Pérez, 2016), expresan que el análisis y la síntesis funcionan como una unidad dialéctica y de ahí que al método se le denomine analítico-sintético, es empleado para el procesamiento de la información, descomponer el todo en las partes, conocer las raíces y, partiendo de este análisis, realizar la síntesis para reconstruir y explicar.

Por otro lado, la población estuvo conformada por un grupo heterogéneo de 38 personas entre jueces, abogados y operadores de justicia, de la ciudad de Guayaquil, estrechamente vinculados a la temática abordada. A los efectos de la selección de la muestra de estudio, se utilizó el muestro censal, lo cual indica que se trabajó con la totalidad de la población, dado que es finita, manejable y accesible. La población en estimaciones de (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Respecto a la muestra, estos mismos autores señalan que “la muestra es en esencia, un subgrupo de la población” (p. 175).

La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento un cuestionario de preguntas cerradas de opción de respuestas dicotómicas (Si o No). La validez de dicho instrumento se sometió al juicio de expertos. Para la confiabilidad se realizó una prueba piloto a un grupo de personas distintas la muestra de este estudio, empero, las mismas presentan características similares a la población seleccionada, de esta forma, para medir la confiabilidad se realizó a través del Coeficiente de Consistencia Interna Alfa de Cronbach, el cual obtuvo un índice de 0,72 lo que significa que posee un grado de confiabilidad Muy alto, a juicio de (Palella & Martins, 2012).

Una vez recogida la información los datos fueron organizados y analizados bajo la técnicas que ofrecen las Estadísticas descriptivas (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), para su presentación en tablas de distribución de frecuencia y porcentajes, con sus respectivos gráficos.

Resultados

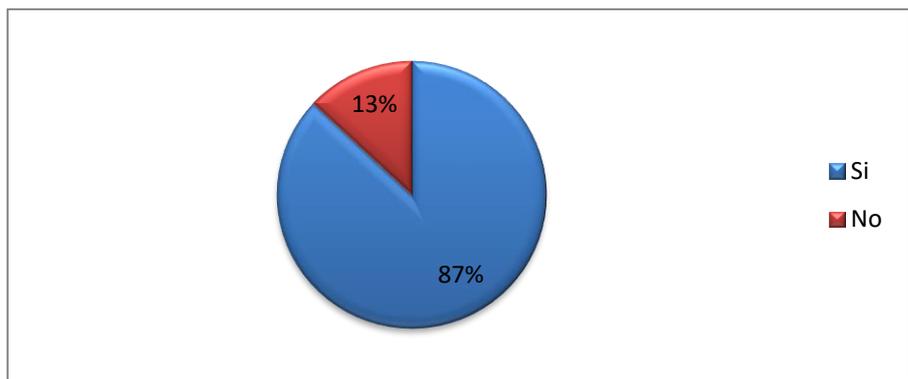
En este apartado se presentan los resultados obtenidos tras la aplicación del instrumento de recolección de datos a la muestra de estudio seleccionada para tal fin.

Tabla 1. Distribución frecuencial sobre la pregunta ¿Considera Usted que, en la actualidad en la ciudad de Guayaquil, hay un incremento del delito del sicariato a manos de adolescentes?

Opción de respuesta	Frecuencia (F)	Porcentaje (%)
Si	33	87
No	5	13
Total	38	100

Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

Figura 1. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Considera Usted que, en la actualidad en la ciudad de Guayaquil, hay un incremento del delito del sicariato a manos de adolescentes?



Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

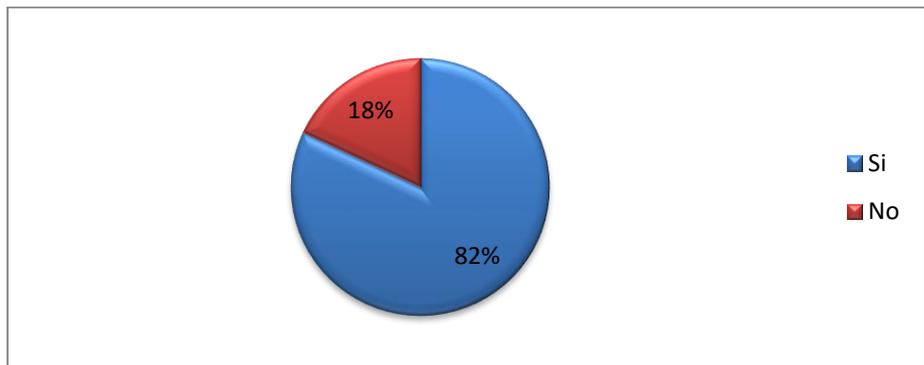
Se refleja que la mayoría de los encuestados (87%) consideran que el delito del sicariato en el Guayaquil acometido por adolescentes ha sufrido un incremento importante.

Tabla 2. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Considera Usted que la responsabilidad penal atenuada expuesta en las leyes para el sicariato manos de adolescentes, es un factor del aumento de este delito en la ciudad de Guayaquil?

Opción de respuesta	Frecuencia (F)	Porcentaje (%)
Si	31	82
No	7	18
Total	38	100

Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

Figura 2. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Considera Usted que la responsabilidad penal atenuada expuesta las leyes para el sicariato manos de adolescentes, es un factor del aumento de este delito en la ciudad de Guayaquil?



Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

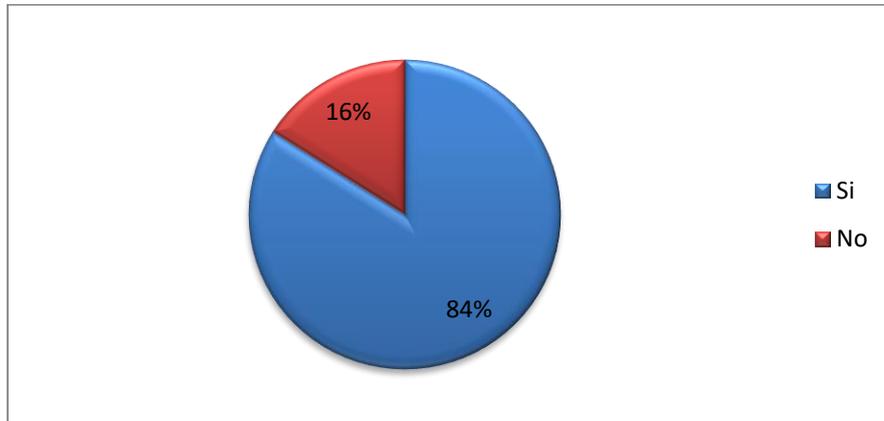
Se observa que la mayoría (82%) se inclina por la opción de que la responsabilidad penal atenuada expuesta en las leyes para el sicariato manos de adolescentes, si es un factor del aumento de este delito en la ciudad de Guayaquil.

Tabla 3. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Cree Usted que las medidas socio educativas de internamiento actuales que se dictan en procesos penales en contra de los adolescentes infractores en casos de sicariato, son acordes al grado de gravedad del hecho cometido?

Opción de respuesta	Frecuencia (F)	Porcentaje (%)
Si	32	84
No	6	16
Total	38	100

Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

Figura 3. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Cree Usted que las medidas socio educativas de internamiento actuales que se dictan en procesos penales en contra de los adolescentes infractores en casos de sicariato, son acordes al grado de gravedad del hecho cometido?



Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

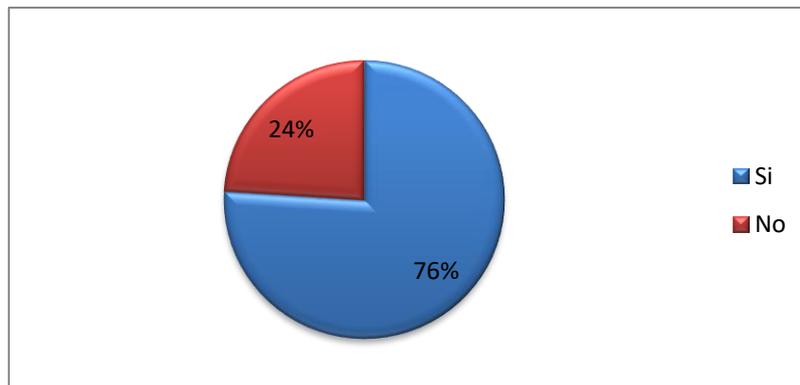
Los datos arrojados dan cuenta que un alto porcentaje (84%) de los participantes consideran que las medidas socio educativas de internamiento institucional actuales que se dictan en procesos penales en contra de los adolescentes infractores en casos de sicariato, no son acordes al grado de gravedad del hecho cometido.

Tabla 4. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Considera Usted que en el país se debe procesar en la jurisdicción común el delito del sicariato en adolescentes a partir de 16 años de edad?

Opción de respuesta	Frecuencia (F)	Porcentaje (%)
Si	29	76
No	9	24
Total	38	100

Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

Figura 4. Distribución frecuencial de la interrogante: ¿Considera Usted que en el país se debe procesar en la jurisdicción común el delito del sicariato en adolescentes a partir de 16 años de edad?



Nota. Elaboración propia (2023). Instrumento de recolección de datos

Los resultados ponen en evidencia que la mayoría (76%) de los encuestados son de la opinión de que en el país, si se debe procesar en la jurisdicción común el delito del sicariato a adolescentes a partir de 16 años de edad.

Discusión

Tomando en consideración, los resultados obtenidos en cuanto a la percepción del aumento del delito del sicariato a manos de adolescentes en la ciudad de Guayaquil, tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), son concordantes con lo afirmado en la investigación efectuada por (Rivera Erazo, 2020) quien señala que hoy en día el Sicariato en la ciudad de Guayaquil va aumentando desproporcionadamente día tras día, impactando especialmente en jóvenes que se ven inmersos en esta modalidad delictiva, pues son fáciles de dejarse manipular, principalmente devenidos de hogares disfuncionales, traumas vividos en ambientes de violencia intrafamiliar u otros. Asimismo, (Espin Silva, 2017) destacó que el delito de sicariato se ha convertido en un problema social donde la vida de una persona tiene valor, donde se utiliza a los niños y adolescentes en situación de abandono y riesgo, particularmente en la provincia de Guayas, entre otras.

Respecto a la cuestión sobre la responsabilidad penal atenuada expuesta en el COIP para el sicariato manos de adolescentes, es un factor del aumento de este delito en la ciudad de Guayaquil, se observó una opinión a favor de considerar que constituye un elemento fundamental para el incremento de este hecho criminal por parte de menores de edad, (Espin Silva, 2017) consideró que aunque la normativa ecuatoriana en el Código Orgánico Integral Penal condena el sicariato, pero no se establece sanciones específicas a adolescentes que se encuentran involucrados, no son juzgados como adultos cuando cometen delitos contra la inviolabilidad de la vida, en consecuencia (Hidalgo Ortiz, 2018) es de la percepción de que las bandas criminales como una forma de cometer este delito impunemente utilizan menores vulnerables socialmente para la autoría de este condenable delito contra la vida de las personas.

Por otra parte, para sancionar al adolescente infractor en el caso de sicariato se tienen, las medidas socio educativas de internamiento, en concordancia con lo establecido en el art.38 (COIP, 2014) con lo que se logra doctrinariamente reconocer que luego de haber violado esta ley penal y de tener responsabilidades, el adolescente sigue siendo sujeto de derecho y sobre todo que la privación de la libertad, la internación y la institucionalización son el último recurso (Moreira & Cantos, 2017). Siendo que en la Constitución de la República se garantiza el derecho a la vida, se está considerando que en casos de sicariato, no son acordes al grado de gravedad del hecho cometido. La rigurosidad de la ley, el incremento de las penas, la imputabilidad de adolescentes, entre otros aspectos; podrían ser algunas de las soluciones en las que se puede trabajar para mejorar el sistema de justicia en Ecuador (Jaramillo & Maldonado, 2023).

Con relación a si es conveniente procesar en la jurisdicción común el delito del sicariato en adolescentes, existen planteamientos para que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años sean plenamente imputables bajo las normas que establece el derecho penal ordinario al momento del cometimiento de delitos graves, tales como asesinato, violación, sicariato y narcotráfico entre otros (Ambuludi, 2016). En Ecuador, las leyes que regulan el poder punitivo del estado en relación a la conducta criminal de los adolescentes infractores carecen de eficacia, el COIP establece en su artículo 38 que los menores de 18 años deben sujetarse a las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), sin embargo, este último es muy abstracto en cuanto a la aplicación de sanciones para los adolescentes que participan activamente en el delito de sicariato (Chalco & Escobar, 2021)

Dado los problemas jurídicos mencionados, las organizaciones criminales toman ventaja en el aprovechamiento de la flexibilidad de las leyes y las sanciones para los adolescentes infractores y se apresuran en el reclutamiento de menores de edad para utilizarlos como un medio provechoso de

cometimiento de actos ilícitos como el sicariato (Chalco & Escobar, 2021). Por tanto tomando en cuenta esta premisa, es importante reflexionar acerca de la imputabilidad que existe para los menores infractores cuando comenten el delito del sicariato, pues, tal como indica (Ambuludi, 2016), no se trata de alterar ni extinguir el sistema especializado para menores, sino cambiar la edad penal, para que el derecho penal ordinario, en especial para que las penas por delitos graves puedan ser impuestas a los adolescentes mayores de 16 años en adelante.

Conclusiones

En atención al análisis sobre la aplicación del artículo 143 del COIP, determinando el delito del sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 años, se tiene que los menores de edad en Ecuador, son juzgados por este delito según lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), siendo este instrumento jurídico es abstracto en cuanto a la aplicación de sanciones para los adolescentes que participan activamente en el delito de sicariato, según lo referido por algunos de los autores citados.

Asimismo, se deja entrever que el delito del sicariato a manos de los menores de edad ha ido en aumento en el país y, concretamente en la ciudad de Guayaquil, las cifras encontradas en los medios de comunicación y en las investigaciones citadas para dar soporte a este estudio, dan cuenta de ello, una de las razones aparte de las condiciones de vulnerabilidad social de los niños y adolescentes inmersos en el mundo delincuenciales, es la responsabilidad penal atenuada expuesta las leyes para los menores de edad infractores, pues el artículo 143 del COIP, que tipifica el delito del sicariato en el país, está referido a la población mayor de edad y la pena que se establece para ello es de privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, no obstante, para los menores infractores, la ley estipula medidas socioeducativas de internamiento institucional; que es la privación de la libertad del adolescente de manera total en cual deberá encontrarse recluido en el centro de adolescentes infractores sin la posibilidad de salir del mismo, a asistencia de su trabajo o estudio, con una duración de cuatro a ocho años, mismas que se consideran no acordes a la gravedad del delito cometido.

Es así que se requiere de un trabajo en conjunto de las autoridades y responsables en esta materia para por un lado garantizar el derecho a la vida de los ciudadanos contemplados en la Carta Magna, velar por el derecho de la niñez y adolescencia y establecer la sanción acorde al delito para evitar la impunidad.

Referencias bibliográficas:

- Ambuludi, M. (2016). Imputabilidad de los Adolescentes de 16 A 18 Años en los Delitos de Asesinato, Violación, Sicariato y Narcotráfico en la Constitución de la República del Ecuador . *Universidad Nacional de Loja. Trabajo de Titulación*. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10036/1/TESIS%20FINAL.pdf>, pp.138.
- Bavaresco, A. (2001). *Proceso Metodológico de la Investigación. Cómo hacer un Diseño de Investigación*. Maracaibo, Venezuela: Editorial de La Universidad del Zulia. Cuarta Edición.
- Carrión, F. (2009). El sicariato: una realidad ausente. *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 8, <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656557003.pdf>, pp. 29-40.
- Cavada, J. (2020). El “sicariato” en el derecho penal en países de Latinoamérica. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/Asesoría Técnica Parlamentaria. N° SUP: 126829*. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29120/2/BCN_Figura_del_sicario_en_legislacion_ext_ranjera__ed_.pdf, pp.1-9.
- Chalco, J., & Escobar, M. (2021). El Sicariato, Incidencia en Adolescentes, ¿Estado de Vulnerabilidad o Imputabilidad? *Universidad de Guayaquil. Trabajo de titulación*. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58046/1/BDER-TPrG%20232-2021%20Jorge%20Chalco-%20Mar%C3%ADa%20Escobar.pdf>, PP.95.
- COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Subsecretaría de Desarrollo Normativo. 1ra. Edición. Quito - Ecuador*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf, pp.330.

- Corte Nacional de Justicia. (2018). Adolescentes Infractores – Aplicación de la Conciliación en el Delito de Abuso Sexual. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/adolescentes_infractores/001.pdf, pp.1-7.
- Espin Silva, F. (2017). El delito de sicariato y los adolescentes infractores. *Universidad Técnica de Ambato*. https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UTA_ffe7f373e4faca7a52c874baa6e527db.
- Farach, J. (2022). El Sicariato y sus implicancias en la Seguridad Ciudadana, Lima, 2021. *Universidad Peruana de las Américas. Lima. Perú. Trabajo de Titulación*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1884/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20C3%93N-FARACH%20MADUE%20C3%91O%20JUAN%20ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, pp.31.
- Freire, A., & González, L. (2021). Ampliación de la edad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad. *Universidad de Guayaquil, Ecuador. Trabajo de Titulación*. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58572/1/BDER-TPrG%20323-2021%20Alexis%20Freire-%20Lilium%20Gonzalez.pdf>, pp.73.
- García Loor, V., & Vera Romero, D. (2022). La inimputabilidad de los adolescentes infractores en el delito de sicariato en el Ecuador. *Universidad de Guayaquil*. https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UG_f62942dfbc2b26a683d0153b013dd3b4.
- Gonzaga, J. (2023). Fortalecer las sanciones socio-educativas en los adolescentes infractores que por delito de sicariato han adecuado su conducta; en visto que las medidas vigentes en el Código de la Niñez y Adolescencia son ineficaces. *Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Trabajo de Titulación*. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26116/1/JosellinLisbeth_GonzagaSaavedra.pdf, pp.128.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill Interamericana Editores S. A. 6ª edición.
- Hidalgo Ortiz, S. (2018). Los grados de responsabilidad penal para los autores materiales e intelectuales dentro de los delitos de sicariato en el Ecuador. *Universidad Técnica de Machala*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13017/1/ECUACS-2018-JUR-DE00039.pdf>, pp.21.
- Jaramillo, D., & Maldonado, L. (2023). El sicariato en la provincia de El Oro, año 2022. *RECIMUNDO*, 7(1), <https://doi.org/10.26820/recimundo/7.1.enero.2023.33-40>, pp.33-40.
- López, V. (2021). Niños y jóvenes, fichados para atomizar a la ciudad. <https://www.expreso.ec/actualidad/ninos-adolescentes-blanco-facil-sicariato-ecuador-104299.html>.
- Maldonado, J., Bustamante, A., & Cabrera, J. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas. *Revista Universidad y Sociedad; Vol.14. No.6. Cienfuegos, Cuba*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600236.
- Moreira, T., & Cantos, J. (2017). Medidas socioeducativas en jóvenes infractores penales de la Ciudad Portoviejo. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales. ISSN: 1988-7833*. <https://www.eumed.net/rev/cccs/2017/03/medidas-socioeducativas-jovenes.html>.
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FedeUpel).
- Rivera Erazo, A. (2020). Sicariato en la ciudad de Guayaquil. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Trabajo de Titulación*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15794/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-305.pdf>, pp.59.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2016). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Rev. esc.adm.neg. No. 82*. <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>, pp.179-200.
- Ruiz, A., Campos, T., & Padrós, F. (2016). El Sicariato: Una Perspectiva Psicosocial del Asesinato por Encargo. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala; Vol. 19. No. 3*. <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2016/epi163h.pdf>, pp.994-1013.
- Toscano, S., Castro, R., & Suárez, M. (2022). Ineficacia del Gobierno de Guillermo Lasso contra la delincuencia en Ecuador. https://repositorio.uce.edu.ec/archivos/aralvear/OA-CITYS/Noticias/PDFs/8_Ineficacia_del_Gobierno_de_Guillermo_Lasso_contra_la_delincuencia_en_Ecuador.pdf, pp.1-2.